



RESOLUCION No. **Nº - 0320**  
**03 MAR. 2023**

"Por la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la señora, YIRA PATRICIA DÍAZ MARTÍNEZ, presentó vía correo electrónico solicitud distinguida con el número de radicado E-2022-7422 de fecha 9 de diciembre de 2022, para la autorización de una tala de emergencia de un árbol de Ceiba (*Ceiba pentandra*) localizado en la Urbanización Altos de Plan Parejo, entre las manzanas 52 y 53 en el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar.

Que la anterior solicitud de autorización del recurso forestal obedece, según lo manifestado por el peticionario, a que el árbol tiene algunas de sus ramas secas, están cayendo en la calle y encima de los techos de las viviendas, a su vez, expresa que es notable la presencia de comején y este ha provocado daños en el cableado eléctrico y en el contador de luz eléctrica de una de las viviendas

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental y que es competente para conocer de dicho trámite.

Que se consideró hacer visita de funcionarios de esta Corporación al lugar a fin de un seguimiento y llegar a una solución que evite un evento que implique algún daño material o pérdida humana.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió Acta de Autorización Tala de Emergencia del 15 de diciembre de 2022, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

#### "(...) DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIES A INTERVENIR

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Altura	C.A.P	Estado Fitosanitario	Riesgos Inminentes	Tratamiento	
							Poda	Tala
Ceiba	Ceiba Petandra	1	12m aprox.	890cm	Tiene Comején	Caida de ramas	X	

#### OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO

En atención a la solicitud suscrita por el peticionario anteriormente mencionado, se procedió a hacer la revisión documental de la información suministrada por el solicitante. Además, se realizó una visita al sitio para verificar el estado el árbol. En la visita técnica se observó lo siguiente:

El árbol de Ceiba (*Ceiba Petandra*) ubiado en la Urbanizacion Altos de Plan Parejo entre las manzanas 52 y 53, es un albol de gran talla y embergadura, tiene ramas pricipales que se extienden hasta 13 metros desde el tallo y tiene otras que están secas. También, tiene comején en alguna de sus ramas. Por otra, parte la constructora de la Urbanización Altos de Plan Parejo contruyó las viviendas bajo las ramas del árbol sin preever que éstas podrían causar daños a las viviendas en el futuro, situación que según la solicitud de la señora Yira Díaz, se presenta en la actualidad.

RESOLUCION No. **Nº - 0320**  
**03 MAR. 2023**

"Por la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"



Ilustración 1. Árbol de Ceiba



Ilustración 2. Ramas sobre las viviendas

Teniendo en cuenta las observaciones expuestas anteriormente, es viable otorgar permiso al solicitante para efectuar **PODAR** del árbol de Ceiba (**Ceiba Petandra**) ubicado en la Urbanización Altos de Plan Parejo entre las manzanas 52 y 53, atendiendo a la necesidad de mitigar los riesgos de caída de ramas, afectación de los bienes inmuebles. Lo anterior, de conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia, DECRETO 1076 DE 2015.

El permiso otorgado está condicionado al cumplimiento de las siguientes recomendaciones técnicas:

**Recomendaciones:**

1. El señor Yira Patricia Díaz Martínez identificada con C.C. 45551102 de Cartagena, deberá contratar personal especializado para realizar la **PODA** del árbol descrito en la presente acta y debe tener en cuenta iniciar con las ramas más delgadas hasta las más gruesas.
2. Podar las ramas que se posen sobre las viviendas y las que haga falta para mantener la estabilidad y la salud del árbol.
3. Realizar las actividades de tal forma que al momento de cortar las ramas no lesione o afecte a los que se encuentren cerca..





RESOLUCION No. **Nº - 0320**  
**03 MAR. 2023**

**"Por la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"**

4. *Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que pueda ocurrir durante la realización de las actividad de PODA, bien sea en bienes públicos o privados.*
5. *Para realizar la PODA deberá informar a CARDIQUE, al menos con 5 días hábiles de anticipación, para que se haga un acompañamiento a la labor de poda.*
6. *Las actividades deben ser dirigidas para evitar accidentes a los operarios y los habitantes que habitan aledaños a los árboles.*
7. *La PODA de emergencia deberá ser realizada a través de personal idóneo y competente, una vez culminadas las actividad autorizada, el solicitante deberá presentar informe del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante en un término no superior a 15 días a partir de la expedición del acta.*

*(...)"*

Que antes de entrar en materia, es pertinente precisar que es necesaria la implantación y entrada en vigencia en todo el territorio nacional, de una visión y política pública que propenda realmente por una relación de equilibrio entre el Estado, el medio ambiente, la sociedad y la economía, garantizando así las necesidades del presente, sin poner en riesgo la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades, todo ello teniendo como objetivo el desarrollo sostenible.

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto No. 1076 de 2015, preceptúa que *"cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."*

Que en la visita se pudo evidenciar que el individuo arboreo es de gran tamaño y embergadura, tiene ramas principales que se extienden hasta 13 metros desde el tallo y tiene otras que están secas, además, tiene comején en alguna de sus ramas, por lo que se considera la necesidad de podarlo, teniendo en cuenta esto se procederá a otorgar autorización, la que está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Subdirección de Gestión Ambiental y serán consignadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

A



RESOLUCION No.

Nº - 0320

03 MAR. 2023

“Por la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora YIRA PATRICIA DÍAZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 45.551.102 de Cartagena, Bolívar, para que realice la PODA de un (1) individuo arbóreo de nombre común Ceiba (*Ceiba pentandra*), localizado en la Urbanización Altos de Plan Parejo, entre las manzanas 52 y 53 en el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, en las Coordenadas Geográficas: 10°19'57.43"N- 75°25'52.23"O, jurisdicción de esta Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con la autorización otorgada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La señora Yira Patricia Díaz Martínez identificada con C.C. 45551102 de Cartagena, deberá contratar personal especializado para realizar la **PODA** del árbol descrito en la presente acta y debe tener en cuenta iniciar con las ramas más delgadas hasta las más gruesas.
2. Podar las ramas que se posen sobre las viviendas y las que haga falta para mantener la estabilidad y la salud del árbol.
3. Realizar las actividades de tal forma que al momento de cortar las ramas no lesione o afecte a los que se encuentren cerca..
4. Es responsabilidad del autorizado cualquier daño que pueda ocurrir durante la realización de las actividad de PODA, bien sea en bienes públicos o privados.
5. Para realizar la PODA deberá informar a CARDIQUE, al menos con 5 días hábiles de anticipación, para que se haga un acompañamiento a la labor de poda.
6. Las actividades deben ser dirigidas para evitar accidentes a los operarios y los habitantes que habitan aledaños a los árboles.
7. La PODA de emergencia deberá ser realizada a través de personal idóneo y competente, una vez culminadas las actividad autorizada, el autorizado deberá presentar informe del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante en un término no superior a 15 días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la presente autorización es responsable de cualquier daño que pueda ocurrir durante el procedimiento de la tala, ya sea en bien público o privado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Acta de autorización de tala de emergencia de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Turbaco, Bolívar, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

A



RESOLUCION No. **Nº - 0520**  
**03 MAR. 2023**

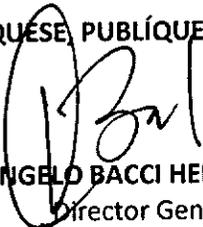
"Por la cual se autoriza una poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora YIRA PATRICIA DÍAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: yirapatry@gmail.com

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**03 MAR. 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	JMV
Revisó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	GP
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.